



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CURUMANI
CALLE 5 # 15-103
Correo: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co**

Juzgado promiscuo municipal - Curumani Cesar, siete (07) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. RAD No. 20228408900120210000800

Procede el despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de ordenar, la entrega de los dineros retenidos por concepto del embargo decretado sobre el salario del demandado, solicitada por el operador judicial del ejecutante en el proceso de la referencia.

Prescribe el artículo 447 del C.G.P. cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenara su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

En el caso que ocupa nuestra atención, se encuentran reunidos los anteriores requisitos, ya que se trata del embargo de salario.

Así las cosas, el Despacho procederá a la entrega de los dineros retenidos hasta cubrir la totalidad de la obligación solicitada por el apoderado judicial del ejecutante dentro del proceso seguido contra **EFRAÍN MANUEL SOTO TEHERÁN**, en el mismo se autoriza que estos sean entregados a **JOAN SEBASTIÁN GIL GONZÁLEZ**.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega a **JOAN SEBASTIÁN GIL GONZÁLEZ**, quien es la persona autorizada por el apoderado judicial del ejecutante en escrito que antecede de los dineros retenidos y los que se llegaren a retener hasta cubrir la totalidad de la obligación, dentro del proceso de la referencia donde es demandado **EFRAÍN MANUEL SOTO TEHERÁN**.

Segundo: Librese la comunicación respectiva al Banco Agrario de Colombia S.A de la Jagua de Ibirico – Cesar.

Notifíquese Y Cúmplase.

El Juez,


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez